

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 14205*

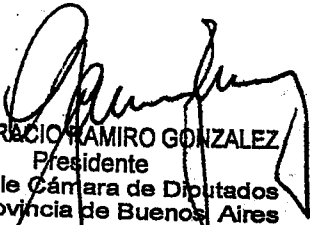
Art. 1º Créase un (1) Juzgado de Garantías en el Departamento Judicial de La Plata, con asiento en la ciudad de Saladillo y con competencia en los partidos de Saladillo, Lobos y Roque Pérez.

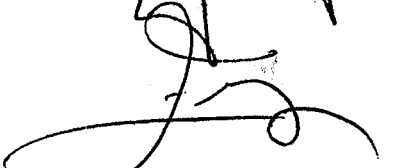
ARTICULO 2º: Autorízase al Poder Ejecutivo a ordenar el texto de la Ley 5.827-Orgánica del Poder Judicial- (T. O. por Decreto 3.702/92), en función de las modificaciones introducidas por la presente.

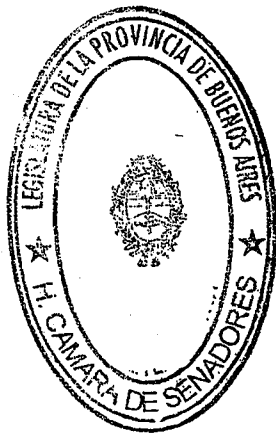
ARTICULO 3º: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos del cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

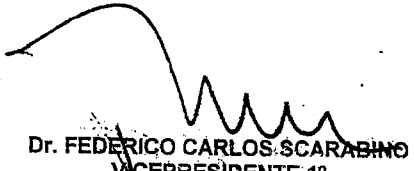
ARTICULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

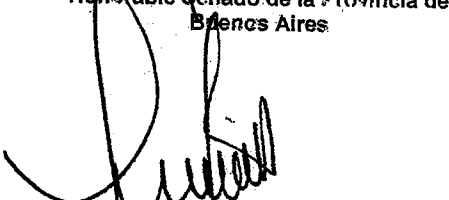
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diez.


Cdr. HORACIO RAMIRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

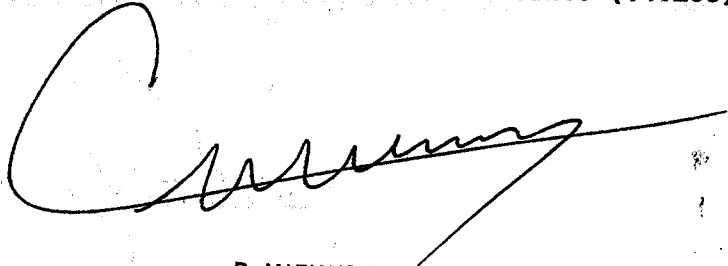

Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



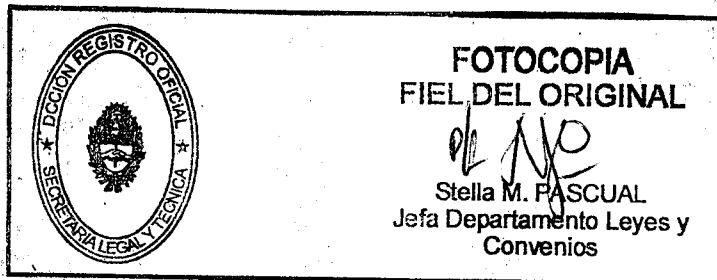

Dr. FEDERICO CARLOS SCARABINO
VICEPRESIDENTE 1º
en ejercicio de la Presidencia del
Honorable Senado de la Provincia de
Buenos Aires


Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCO (14.205)



Dr. MARIANO C. CERVELLINI
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
Provincia de Buenos Aires



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

La Plata, 22 DIC 2010



VISTO lo actuado en el Expediente N° 2166-560/10 y la comunicación cursada por la Honorable Cámara de Senadores, por la que pone en conocimiento del Poder Ejecutivo, la sanción de una Ley que crea un (1) Juzgado de Garantías en el Departamento Judicial La Plata, con asiento en la ciudad de Saladillo, y con competencia en los Partidos de Saladillo, Lobos y Roque Pérez, y

CONSIDERANDO:

Que el fin perseguido por el proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura con fecha 2 de diciembre de 2010 y que fuera comunicado con fecha 7 de diciembre del corriente año, tiene por objeto la creación de un (1) Juzgado de Garantías en el Departamento Judicial La Plata, con asiento en la ciudad de Saladillo, y con competencia en los Partidos de Saladillo, Lobos y Roque Pérez;

Que el gasto que surgiera por la implementación de dicha norma, deberá ser absorbido con los créditos autorizados en la Ley de Presupuesto para la Administración de Justicia;

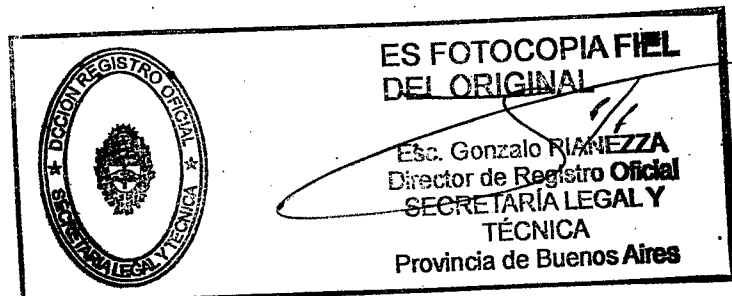
Que por tal circunstancia, procede que dicho Juzgado sea puesto en funcionamiento en forma planificada según lo disponga el Ministerio de Justicia y Seguridad, de acuerdo a las posibilidades económicas de la Provincia y conforme el índice de litigiosidad que se comprobare;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos

Aires;

M

Por ello,



10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

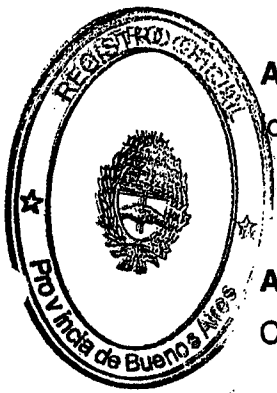
10

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:



ARTÍCULO 1°. Promulgar la Ley sancionada por la Honorable Legislatura con fecha 10 de diciembre de 2010, cuya copia como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. Autorizar al Ministerio de Justicia y Seguridad a poner en funcionamiento en forma planificada, el Juzgado de Garantías a que hace referencia el texto de la ley promulgada por el artículo anterior, creado en el Departamento Judicial La Plata, con asiento en la ciudad de Saladillo, y con competencia en los Partidos de Saladillo, Lobos y Roque Pérez, de acuerdo a las posibilidades económicas de la Provincia y conforme el índice de litigiosidad que se comprobare.



ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO Nº 2734

Ricardo Casal
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
de la Provincia de Buenos Aires

Alberto Pérez
Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

Daniel Osvaldo Scioli

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires



ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Gonzalo Rianezza
Esc. Gonzalo RIANEZZA
Director de Registro Oficial
SECRETARÍA LEGAL Y
TÉCNICA
Provincia de Buenos Aires

